**ORDENANZA N° 7193/2021**

**VISTO:**

El EXPTE. N° 2021-000060/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONCEJAL LEONARDO MASTRANGELO - E/ PROYECTO EDUCACIÓN SEXUAL (ESI) EN SALA DE NIVEL INICIAL; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones el Concejal Mastrángelo eleva un proyecto, referido a la Ley Nacional N° 26.150 “Programa nacional de educación sexual integral”, que contempla el derecho a recibir ESI, desde el nivel inicial, de forma obligatoria.

Que actualmente el municipio cuenta con 10 jardines maternales municipales, los cuales tienen a disposición un equipo interdisciplinario conformados por profesionales del área de psicología, trabajo social y fonoaudiología.

Que los primeros años de vida son fundamentales para el desarrollo integral de la persona, iniciando el proceso de construcción de identidad infantil, donde las instituciones mencionadas ocupan un rol crucial.

Que el sistema educativo no solo es un espacio donde solamente adquieren conocimientos de grado académico, también contribuye a promover la solidaridad, confianza, cuidado, amistad, respeto en sí mismo y con los otros y las otras.

Que esto influirá en los y las educandos de forma positiva, ya que podría ayudar a prevenir problemas relacionados con la salud en general y promover actitudes responsables ante la sexualidad y cuidados personales.

Que la ESI evita el maltrato, abuso y trata de personas, promoviendo relaciones sociales respetuosas, desarrollando actitudes de solidaridad por la intimidad propia y ajena, respeto por el cuerpo del otro y el propio.

Que esto procurará igualdad de trato y oportunidad, entre los distintos géneros, rompiendo con estigmas y mandatos sociales.

Que la implementación de esta presente ordenanza garantice que las instituciones de dependencia municipal sean realmente garantes de derecho.

Que promover la Educación Sexual Integral, es una garantía de respeto en materia de derechos humanos.

Que los niños y las niñas son sujetos y sujetas de pleno derecho, como lo establece la convención internacional de los derechos del niño y donde la ley nacional 26.061 garantiza la protección integral de los derechos de los niños y las niñas.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7193/2021**

Que Dirección de Educación y Gestión de Empleo expresa que esa dependencia ofrecerá a todos/as los/as docentes de Jardines Maternales Municipales un espacio de capacitación, a fin de brindarles herramientas para trabajar con los alumnos/as en su trabajo cotidiano, agregando estar en un todo de acuerdo con el proyecto en cuestión.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la norma correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Incorpórase con carácter obligatorio y de manera transversal, para todos los Jardines de Maternales dependientes de la Municipalidad de Godoy Cruz, los lineamientos curriculares de Educación Sexual Integral, dentro del proyecto institucional con perspectiva de género — Nivel Inicial.

**ARTÍCULO 2:** Adhiérase al “Programa Nacional de Educación Sexual Integral - Contenidos y Propuestas para las Salas” del Ministerio de Educación de la Nación, como herramienta que facilite la visibilización de los contenidos y el desarrollo curricular.

**ARTÍCULO 3:** Dispóngase la capacitación y formación obligatoria inicial y continua, de los y las docentes para la implementación y enseñanza de los lineamientos curriculares de Educación Sexual Integral en el Nivel Inicial.

**ARTÍCULO 4:** Dispóngase la realización de encuentros, charlas informativas y/o talleres de sensibilización destinados a las familias de los niños y las niñas para el acompañamiento en el proceso de incorporación de la Educación Sexual Integral - Nivel Inicial.

**ARTÍCULO 5:** El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, y hará un continuo seguimiento junto a una evaluación anual.

**ARTÍCULO 6:** Reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de noventa (90) días a partir de su sanción.

**ARTÍCULO 7:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**